



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUATAQUI CUNDINAMARCA**
jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2022 – 00101
DEMANDANTE: JESUS ANTONIO GALINDO
DEMANDADA: MELIDA ZABALA LOZANO

Guataquí, Cund., Once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Revisada la demanda de la referencia, se observa que se reúnen los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C. G. del P., y dado que el título a ejecutar fundamenta la acción al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, el Juzgado Promiscuo Municipal de Guataquí,

RESUELVE :

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva de mínima cuantía, en favor de **JESUS ANTONIO GALINDO** y en contra de **MELIDA ZABALA LOZANO** por las siguientes cantidades de dinero:

a.-) Por la suma de **UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.150.000, 00)** por concepto de la obligación contenida en el título ejecutivo aportado.

SEGUNDO: Notifíquese este proveído a la parte ejecutada en la forma prevista en la ley 2213 de 2022 y prevéngase para que cancele la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes o proponga las excepciones del caso dentro de los diez (10) días siguientes.

TERCERO: Sobre COSTAS se resolverá oportunamente.

QUINTO: Se reconoce personería al señor JESUS ANTONIO GALINDO quien actúa en causa propia.

NOTIFIQUESE:

El Juez,



JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS

**Juzgado Promiscuo Municipal de
Guataquí – Cundinamarca**

Guataquí, 12 de octubre de 2022.

Por anotación en Estado N° 0052/22,
se notifica el auto anterior.


OLGA PATRICIA ROJAS QUINTERO
Secretaria